

RESOLUCIÓN No. 014298

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución No. 11299 de 19 de diciembre de 2017 según la cual se otorgan los incentivos económicos y de matrícula del segundo periodo 2017 a los e-Monitores de Permanencia Estudiantil, Bienestar Institucional y Académicos reconocidos en la resolución No. 005396 del 15 de mayo de 2017, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD
En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD -, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Resolución Rectoral No. 005396 del 15 de mayo de 2017, se realizó el reconocimiento de los e-Monitores de Permanencia Estudiantil, de Bienestar Institucional y Académicos, reconocidos para la vigencia 2017.

Que en atención a lo anterior por medio de la Resolución No. 011299 del 19 de diciembre de 2017, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, se procedió a otorgar los incentivos de matrícula a ciento treinta y dos (132) e-Monitores de Permanencia Estudiantil, Bienestar Institucional y Académicos, que cumplieron con las responsabilidades.

Que en el artículo 2 de la Resolución Rectoral No. 011299 del 19 de diciembre de 2017, se otorga el incentivo de matrícula del segundo periodo 2017 a los e-Monitores de Permanencia, vigencia 2017.

Que en el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 011299 del 19 de diciembre de 2017, se definió el tiempo para la aplicación del incentivo de matrícula del segundo periodo 2017 a los e-Monitores de Permanencia Estudiantil, Bienestar Institucional y Académicos, vigencia 2017.

Que el día 9 de septiembre de 2019 la VISAE recibió, a través de correo electrónico de la Red Nacional de e-Monitores, una solicitud realizada por el estudiante CARLOS MARIO BOLAÑO ARÉVALO, para modificar el artículo 2 numeral 44 y el artículo 4, en cuanto a la modificación del incentivo de matrícula y el tiempo de aplicación de su incentivo de matrícula recibido en el 2017, en razón a que, dentro de la vigencia inicialmente otorgada, a pesar de continuar con su proceso formativo sin novedad, no alcanza a cumplir los requisitos para cursar los créditos de posgrado como opción de grado.

Que se hace necesario realizar la modificación del incentivo de matrícula del artículo 1 numeral 67, ibídem, del estudiante CARLOS MARIO BOLAÑO ARÉVALO con número de documento 1065834517 que fue e-Monitor de Permanencia Estudiantil del CEAD Valledupar año 2017.

Más UNAD, más país

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución No. 11299 de 19 de diciembre de 2017 según la cual se otorgan los incentivos económicos y de matrícula del segundo periodo 2017 a los e-Monitores de Permanencia Estudiantil, Bienestar Institucional y Académicos reconocidos en la resolución No. 005396 del 15 de mayo de 2017, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que se hace necesario realizar la ampliación del tiempo de aplicación del incentivo de matrícula estipulado en el artículo 4 parágrafo 1, ibídem, del estudiante que fue monitor CARLOS MARIO BOLAÑO ARÉVALO con número de documento 1065834517 que fue monitor de Bienestar del CEAD Valledupar, vigencia 2017.

Que en atención a la solicitud de modificación del artículo 2 numeral 44 y 4 de la Resolución Rectoral No. 011299 del 19 de diciembre de 2017, la cual se sustenta en cambiar el incentivo y el tiempo de aplicación del incentivo de matrícula, se procedió a su estudio y posterior aval por parte de la Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados – VISAE, así:

No	ZONA	CENTRO	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	HORA	TIEMPO DE APLICACIÓN ANTERIOR	TIEMPO DE APLICACIÓN ACTUAL	INCENTIVO A ANTERIOR	INCENTIVO POR OTORGAR	DESCUENTO DE MATRÍCULA
1	ZCAR	VALLEDUPAR	1065834517	CARLOS MARIO BOLAÑO ARÉVALO	20	En uno de los periodos académicos del 2018 o del 2019	En uno de los 6 periodos académicos del año 2020	OPCIÓN DE GRADO: 10 CRÉDITOS DE POSGRADO	10 CRÉDITOS DE POSGRADO	100%

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 2 y 4 de la Resolución Rectoral No. 011299 del 19 de diciembre de 2017, en el sentido de modificar el incentivo y tiempo de aplicación del incentivo de matrícula del estudiante en mención, quien se desempeñó como e-Monitor en la vigencia 2017, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Que en mérito de lo expuesto,

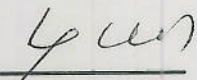
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el numeral 44, del artículo 2, de la Resolución Rectoral 011299 del 19 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

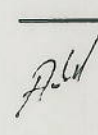
“ARTÍCULO DOS: Otorgar el incentivo de matrícula al CARLOS MARIO BOLAÑO ARÉVALO, quien se desempeñó como e-Monitor de Permanencia Estudiantil”.

No	ZONA	CENTRO	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	HORAS	TIEMPO DE APLICACIÓN ACTUAL	INCENTIVO POR OTORGAR	DESCUENTO DE MATRÍCULA
1	ZCAR	VALLEDUPAR	1065834517	CARLOS MARIO BOLAÑO ARÉVALO	20	En uno de los 6 periodos académicos del año 2020	10 CRÉDITOS DE POSGRADO	100%

ARTÍCULO 2: Modificar el artículo 4, de la Resolución Rectoral No. 011297 del 19 de diciembre de 2017 para el caso de la estudiante CARLOS MARIO BOLAÑO ARÉVALO, el cual quedará así:



Más UNAD, más país



Sede Nacional “José Celestino Mutis”
Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia



RESOLUCIÓN No. 014298

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución No. 11299 de 19 de diciembre de 2017 según la cual se otorgan los incentivos económicos y de matrícula del segundo periodo 2017 a los e-Monitores de Permanencia Estudiantil, Bienestar Institucional y Académicos reconocidos en la resolución No. 005396 del 15 de mayo de 2017, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

"ARTÍCULO CUATRO: Autorizar a la Oficina Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para que registre el incentivo de matrícula obtenido por la estudiante CARLOS MARIO BOLAÑO ARÉVALO con número de documento 1065834517, quien se desempeñó como e-Monitor de Permanencia Estudiantil, en el aplicativo previsto para tal fin".

PARÁGRAFO 1. El incentivo de matrícula reconocido en la presente resolución puede ser tomado por una sola vez, en uno de los seis (6) periodos académicos del año 2020.

PARÁGRAFO 2. Para el caso del estudiante de último periodo académico, se le reconocerá un valor máximo de la matrícula equivalente a diez (10) créditos académicos como incentivo de matrícula en un programa de posgrado, luego de cumplir los requisitos establecidos por el reglamento estudiantil para cursar un programa de especialización o maestría.

ARTÍCULO 3. Publíquese a través de los medios de comunicación utilizados por la Universidad, a efectos de realizar en debida forma el proceso de divulgación y socialización de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Bogotá D. C, 30 OCT 2019.

JAIME ALBERTO LEÁL AFANADOR

Rector

Revisó. Edgar Guillermo Rodríguez Díaz,
Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados - VISAE.

Revisó. Esther Constanza Venegas Castro,
Secretaria General.

Revisó. Carolina Calle,
Representante Nacional de los Estudiantes.

Revisó. Rafael Ramírez Rodríguez,
Lider-Oficina Nacional de Registro y Control

Proyectó: Leidy Daian González Arias,
Lider Nacional de e-Monitores.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia